

LEY 7.801

Declarando de utilidad pública e incluida en la expropiación, declarada por ley 7.029, un lote de terreno ubicado en el partido de Pergamino

La Plata, 24 de diciembre de 1971.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto-717/71, punto 5.5.2. y las políticas nacionales números 20, 21 y 22, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública e incluida en la expropiación declarada por ley 7.029 el lote 5 A de la manzana 13 A, nombrado catastralmente como circunscripción IH quinta 94, manzana 94 A, parcela 11, de la ciudad de Pergamino, partido del mismo nombre, de propiedad de doña Mariana Pollastrini o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio, con destino al funcionamiento de la escuela Nº 6 del distrito de Pergamino.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MORAGUES.

E. ROIG TORRES, S. BECHER,
L. D. BERTONI, J. C. GONZÁLEZ,
O. M. ZARINI, A. E. ORFANO.

Registrada bajo el número siete mil ochocientos uno (7.801).

E. ROIG TORRES.